



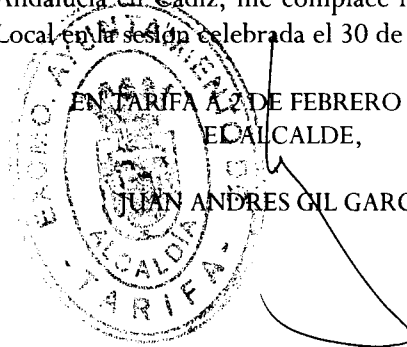
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
ACTAS
JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de enero de 2012:

EN TARIFA A 2 DE FEBRERO DE 2012
EL ALCALDE,
JUAN ANDRES GIL GARCIA.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

“Minuta 2/2012

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
30 DE ENERO DE 2012.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día **treinta de enero de dos mil doce**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor D. Rogelio Navarrete Manchado.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- D. Juan José Medina López de Haro.
- Dña. Ana Mª García Silva.
- D. José Antonio Santos Perea.

Encontrándose presentes un número miembros que respeta el quórum de la válida constitución de este órgano colegiado, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 16.01.2012.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO SEGUNDO: APROBACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y MICROBANK PARA ESTABLECER UNA LINEA DE FINANCIACION.

PROPUESTA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS COMUNITARIOS PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y MICROBANK PARA ESTABLECER UNA LINEA DE FINANCIACION.”

Se ha emitido informe de Intervención de fecha 21.12.2011 en el que se refleja “(...) La firma del presente Acuerdo no supone el reconocimiento de ninguna obligación con cargo a los presupuestos de la Corporación. Por lo que no tiene incidencia desde el punto de vista presupuestario.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Designar como órgano encargado de valorar la viabilidad del proyecto al Área de Fomento, que remitirá la propuesta a Microbank a efectos de la concesión, en su caso, del crédito.

SEGUNDO: Aprobar el TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y MICROBANK PARA ESTABLECER UNA LINEA DE FINANCIACION, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE Y MICROBANK
..... de de 2011.

REUNIDOS:

De una Parte con domicilio en calle y número de identificación fiscal en adelante, representada en este acto por Don/Doña con número de identificación fiscal

Y de otra, Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris, 10-18, planta 10, Torre Centro -Complejo Torres Cerda, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42694, folio 140, hoja B-414500, Inscripción 1, representada en este acto por D., provisto de número o de identificación fiscal

En adelante, ambas conjuntamente, las Partes, y cada una de ellas individualmente, la Parte.

MANIFIESTAN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

I.-Que(la entidad que sea) es

II.-Que MicroBank es una entidad de crédito que dentro de su objeto social, entre otras, desarrolla la actividad de concesión de microcréditos, préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar. Estos microcréditos se dirigen a financiar proyectos empresariales promovidos por personas emprendedoras y en especial, por aquellas personas físicas y/o jurídicas que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional.

III.-Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

En consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) de conformidad a los siguientes

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

..... (la entidad que sea) se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación, dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.

- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable de viabilidad elaborado por (la entidad que sea)

- d) Dirigir a las personas físicas y/o jurídicas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Crear una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.

- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarla, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este Convenio.

- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.

- d) Informar a (la entidad que sea) de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjunta al presente Convenio como Anexo I, las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés fijado en cada momento por MicroBank.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de "la Caixa".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento de (la entidad que sea), quedando obligado a notificar dicha cesión (la entidad que sea) no podrá interponer excepción alguna a la misma pero estará facultada para resolver el Convenio de acuerdo con lo previsto en el Pacto Séptimo.

QUINTO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal (en adelante, el "Reglamento"), y en cuales quiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, MicroBank actuará habitualmente a través de su Agente Caixabank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a recibir la información a que se refiere este Convenio.

Microbank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de certificado de viabilidad que emita (la entidad que sea) y que el Solicitante deberá aportar a Microbank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el Solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos y para cederlos a (la entidad que sea), quien se constituirá desde la recepción de los mismos en responsable del tratamiento de los datos recibidos, y los tratará con la única finalidad de realizar el apoyo y seguimiento del proyecto empresarial por parte de la entidad.

.....(la entidad que sea), desde la recepción de los datos quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la LOPD y demás disposiciones de la misma Ley.

..... (la entidad que sea) no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal de los Solicitantes, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

.....(la entidad que sea) mantendrá indemne a MicroBank facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las Personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Ambas Partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniere.

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

(la entidad que sea) podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los "signos distintivos") con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limite o restrinja la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus "signos distintivos" al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2011.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses, y así sucesivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

Asimismo también se podrá resolver el Convenio, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, siempre que las operaciones crediticias efectuadas al amparo del presente Convenio generen una morosidad que así lo justifique.

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.

NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá el mutuo acuerdo de ambas Partes.

DÉCIMO. JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

.(la entidad que sea)

Nuevo Micro Bank, S.A.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Señor/Señora

Señor/Señora.”

TERCERO.- Anunciar en el BOP la aprobación del citado convenio.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

PUNTO TERCERO: AREA DE ALCALDIA/ URGENCIAS.

URGENCIA 1: APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y OIKOSFERA CONSULTING, ESTUDIO 94, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Oikosfera Consulting, Estudio 94, S.L., siendo aprobada por unanimidad de los presentes la procedencia de su debate.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que ha procedido a la firma de este Convenio de colaboración con las empresas que se citan para establecer los principios de la colaboración para la presentación de una serie de proyectos que desarrollaremos en el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores (POCTEFEX).

La Sra. Secretaria señala que el texto del Convenio se encuentra pendiente de informe, y que, si, no obstante, el Sr. Alcalde propone su aprobación, se hace constar en este Acta que se incorporará el informe al expediente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana Maria García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y MICROBANK PARA ESTABLECER UNA LINEA DE FINANCIACION, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TAIRFA Y
OIKOSFERA CONSULTING, S.L. ESTUDIO 94, S.L.

De una parte: el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), representado por el Ilustrísimo Señor Alcalde D. Juan Andrés Gil García, con DNI 31826954Z.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Y de otra: OIKOSFERA CONSULTING, con domicilio Tétouan (Marruecos), en Av. Mohamed Daoud, Rue Ssouisse, nº 7, representada por D. Nourdine Mouati, con pasaporte nº P-900614 y ESTUDIO 94 S.L., con domicilio en Sevilla, en Avda. Manuel Siurot, 3 –Blq 4 – Bajo, representada por D. José Mª Fariñá Mara, con DNI 31228088E (en adelante LOS COLABORADORES).

EXPONEN

1.- Que LOS COLABORADORES, son los promotores de una serie de iniciativas, presentadas al AYUNTAMIENTO DE TARIFA, entre las que destaca el Proyecto “Chill Out Cities”, para desarrollar en el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores (POCTEFEX), así como de otras iniciativas ajenas a este programa.

2.- Que el AYUNTAMIENTO DE TARIFA está interesado en liderar y desarrollar estas iniciativas y promoverlas, principalmente, pero no de forma exclusiva, a través de su presentación dentro del Programa POCTEFEX denominado “El Estrecho Crece y Compite (0042_NAMAE_2_E)” cuyo beneficiario ha sido el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LOS COLABORADORES para el desarrollo de las iniciativas y proyectos presentados por éstos y que sean de interés para aquél. Las partes establecerán sucesivos acuerdos de colaboración que desarrollen cada uno de los proyectos específicos, con condiciones económicas, de planificación, plazos de ejecución y contenidos concretos, que vendrán reflejados en los correspondientes anexos al presente documento.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE TARIFA designa a LOS COLABORADORES como los gestores del Proyecto “Chill Out Cities”, tanto a nivel nacional como internacional, y de las demás iniciativas y proyectos promovidos por éstos.

TERCERA: LOS COLABORADORES se comprometen a gestionar y promover acuerdos de colaboración y alianzas estratégicas entre el AYUNTAMIENTO DE TARIFA y los Ayuntamientos de las ciudades marroquíes de Chefchaouen y Asilah, con el fin de contribuir al éxito de los proyectos liderados por el AYUNTAMIENTO DE TARIFA, en el marco del presente convenio.

CUARTA: LOS COLABORADORES se comprometen a dar la mayor difusión posible tanto de los acuerdos y alianzas antes mencionados, como de los proyectos desarrollados, en los medios de comunicación marroquíes, poniendo de relieve el liderazgo en los mismos de la ciudad de Tarifa.

QUINTA: Por su parte el AYUNTAMIENTO DE TARIFA se compromete a dar la mayor difusión posible tanto de los acuerdos y alianzas antes mencionados, como de los proyectos desarrollados, en los medios de comunicación públicos tanto de ámbito municipal y autonómico como nacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SEXTA: Las partes se obligan a actuar con toda la discreción y reserva necesarias para mantener la confidencialidad del contenido de las iniciativas y proyectos desarrollados, con el fin de garantizar la viabilidad y éxito de los mismos.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y premanecerá vigente hasta la finalización de los proyectos desarrollados.

OCTAVA: El presente convenio estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, siendo competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del convenio y a un solo efecto en Tarifa, a 23 de enero de 2012.”

SEGUNDO.- Anunciar en el BOP la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

URGENCIA 2: APROBACION DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA (ESPAÑA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CHEFCHAOUEN (MARRUECOS) PARA EL IMPULSO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS EN LOS ÁMBITOS DEL TURISMO, EL EMPRENDIMIENTO, LA CULTURA Y EL DESARROLLO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación del Convenio marco de colaboración entre este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Chefchaoen (Marruecos) para el impulso de actividades y proyectos conjuntos en los ámbitos del Turismo, el Emprendimiento, la Cultura y el Desarrollo Local, siendo aprobada la procedencia de su debate por unanimidad de los presentes.

El Sr. Alcalde comunica a los presentes que ha procedido a la firma de este Convenio con un municipio de Marruecos en el marco de la cooperación del anterior Convenio del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores (POCTEFEX) y que más adelante se firmará alguno más con otro municipio de Marruecos, a fin de establecer una alianza de colaboración para presentar proyectos conjuntos que sean financiados con cargo a los fondos europeos.

La Sra. Secretaria señala que el texto del Convenio se encuentra pendiente de informe, y que, si, no obstante, el Sr. Alcalde propone su aprobación, se hace constar en este Acta que se incorporará el informe al expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La **Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana Maria García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda**:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA (ESPAÑA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CHEFCHAOUEN (MARRUECOS) PARA EL IMPULSO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS EN LOS ÁMBITOS DEL TURISMO, EL EMPRENDIMIENTO, LA CULTURA Y EL DESARROLLO LOCAL, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA (ESPAÑA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CHEFCHAOUEN (MARRUECOS) PARA EL IMPULSO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS EN LOS ÁMBITOS DEL TURISMO, EL EMPRENDIMIENTO, LA CULTURA Y EL DESARROLLO LOCAL.

En la ciudad de Chefchaouen, a 27 de enero de 2012.

Reunidos de una parte, el señor Juan Andrés Gil García, excelentísimo alcalde del municipio de Tarifa dirección postal: Ayuntamiento de Tarifa, c/. Plaza Santa Maria núm. 3, 11380 TARIFA (Provincia de Cádiz) – España.

De otra, el señor Mohamed Sefiani, excelentísimo alcalde de Chefchaouen, dirección postal PLACA MED V.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN

- **El Ayuntamiento de Tarifa**, Ayuntamiento de la provincia de Cádiz, con fuertes lazos económicos y culturales con el Norte de Marruecos, depositario de una larga experiencia en materia de desarrollo de proyectos turísticos y de emprendimiento económico, cuyos responsables aspiran a afianzar mas sus relaciones con el país vecino a través de proyectos de cooperación innovadores que tengan como objetivo principal el desarrollo socioeconómico de las dos ciudades.
- **El ayuntamiento de Chefchaouen**, es uno de los consistorios marroquíes más activos en proyectos de cooperación internacional a nivel regional (Norte de Marruecos), un municipio con una fuerte vocación turística que aspira beneficiarse de la experiencia andaluza en este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

sector, especialmente en materia de promoción turística, incentivo del emprendimiento joven y desarrollo local.

Que en orden a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

Primera – del objeto del convenio –

Los ayuntamientos de Tarifa y Chefchaouen acuerdan iniciar una línea de colaboración, intercambio de información y experiencias, impulsando actividades y proyectos de interés mutuo, que puedan ser financiados con fondos Feder de la Unión Europea además de jornadas y talleres de formación encaminados a estrechar los lazos económicos y culturales entre las dos orillas del estrecho de Gibraltar.

Segunda – de las áreas prioritarias de actuación –

A tales efectos, las partes firmantes desarrollaran conjuntamente la planificación, diseño y ejecución de actividades con los siguientes objetivos:

- Inicio de un programa denominado Alianza Estratégica en materia de Turismo entre los dos municipios, cuyo principal objetivo será el desarrollo de un programa de promoción conjunta y desarrollo de las empresas locales ligadas a este sector en ambas ciudades.
- Intercambio de experiencias, organización de actividades de investigación y formación en materia de planificación del desarrollo turístico.
- Promoción conjunta del emprendimiento ligado al sector turístico (productos naturales, artesanía, hostelería, cultura y patrimonio).
- Desarrollo de actividades que favorezcan el encuentro entre la población de las dos ciudades y la promoción de la cultura solidaria entre los pueblos.

Tercera – el desarrollo de proyectos y acciones –

Los programas y acciones a emprender se desarrollaran posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporaran progresivamente, a medida que se vayan formalizando, a este convenio marco y formaran parte inseparable de el.

Las aportaciones económicas o técnicas – servicios – que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores, para cada uno de los acuerdos singularizados en que esta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

Cuarta – de la comisión de seguimiento –



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Para a puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- Supervisar y evaluar los proyectos y acciones a emprender al amparo del presente convenio.
- Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes proyectos y acciones.
- Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Quinta – de la duración del convenio -

El presente convenio marco de colaboración entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de **dos años**, entendiéndose tácitamente prorrogado por igual periodo si no existiese comunicación expresa por alguna de las partes firmantes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su resolución.

En el caso de que existiese algún convenio específico vigente, celebrado al amparo de este convenio marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

SEGUNDO. - Anunciar en el BOP la aprobación del citado convenio.

TERCERO. - Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

URGENCIA 3: INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA EN LA RED IBERICA DE CIUDADES AMURALLADAS.

El Sr. Alcalde comunica a los miembros de la Junta de Gobierno su intención de proponer la integración de Tarifa en la Red de Ciudades Amuralladas de cuya existencia ha tenido conocimiento y ha participado en el Primer Foro. Ha manifestado su interés en este Primer Foro de que el siguiente que se celebrará en el año 2013 se celebre en Tarifa. Por parte de la Secretaria se indica que se comprobará, para su aprobación, cual es el órgano competente para adoptar este acuerdo, y, en su caso, aprobar la integración por acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

PUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que firma su Presidente, y de cuyo contenido yo, como Secretaria General, doy fe. Certifico en Tarifa a 30 de enero de 2012.”

